

Peticionario: Don José Guillán Lojo.  
Vivero denominado: «Guillán número 2».  
Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 68), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 4 de abril de 1962.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Asunción Teira Becerra.

Peticionario: Don Serafín Nogueira Nogueira.  
Vivero denominado: «S. N. N. número 2».  
Orden ministerial de concesión: 28 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 168).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Guillermo Martínez Prado.

Peticionario: Don Evaristo Daporta Leiro.  
Vivero denominado: «Erundi número 3».  
Orden ministerial de concesión: 18 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Charlin Mou-riño.

Peticionario: Don Francisco Chantada Pintos.  
Vivero denominado: «CH. número 1».  
Orden ministerial de concesión: 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 111).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Sineiro Rodríguez.

Peticionario: Don Ramón Rial Rosales.  
Vivero denominado: «Majo número 1».  
Orden ministerial de concesión: 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 132).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Rita Rial Cardalda.

Peticionario: Don David Outelral Carreño.  
Vivero denominado: «Darna número 1».  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Emilio Sánchez Vilas.

Peticionario: Don Benigno Paz Abanqueiro.  
Vivero denominado: «B. Paz número 16».  
Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Aurea Tubio Ouviaña.

Peticionario: Don Benigno Paz Abanqueiro.  
Vivero denominado: «B. Paz número 6».  
Orden ministerial de concesión: 19 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Sofía Abanqueiro Trasbach.

Peticionario: Doña María de los Angeles Sanmartín Ruiz.  
Vivero denominado: «M. L. número 2».  
Orden ministerial de concesión: 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 3), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 23 de marzo de 1965.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Rivas Patón.

Peticionario: «Promotora Marisnas, S. A.».  
Vivero denominado: «R. S. número 6».  
Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 246), prorrogada por Orden ministerial comunicada de 20 de febrero de 1963.

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Villanueva Pérez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se autoriza la instalación de los viveros de cultivo de mejillones que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de «San Cayetano, S. A.», en los que se solicitan la autorización oportuna para instalar los viveros de cultivo que más adelante se relacionan y en los emplazamientos que para cada uno se indica, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y precisamente en el emplazamiento que se señala a cada vivero.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La Sociedad concesionaria queda obligada a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION DE VIVEROS DE CULTIVO DE MEJILLONES QUE SE CONCEDEN A «SAN CAYETANO, S. A.»

Nombre del vivero	Emplazamiento
San Cayetano I .....	Ría de Arosa, al N. 40° E. y a 850 metros de distancia del bajo Presiña y al N. a 1.100 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano II .....	Ría de Arosa, al N. 40° E. y a 700 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 5° W. a 1.000 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano III .....	Ría de Arosa, al N. 30° E. y a 600 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 10° W. metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano IV .....	Ría de Arosa, al N. 25° E. y a 450 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 18° W. a 900 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano V .....	Ría de Arosa, al N. 20° E. y a 550 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 18° W. a 1.000 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano VI .....	Ría de Arosa, al N. 15° E. y a 650 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 15° W. a 1.100 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano VII .....	Ría de Arosa, al N. 26° E. y a 700 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 10° W. a 1.120 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano VIII .....	Ría de Arosa, al N. 32° E. y a 750 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 5° W. a 1.100 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano IX .....	Ría de Arosa, al N. 35° E. y a 910 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 5° E. a 1.200 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano X .....	Ría de Arosa, al N. 30° E. y a 850 metros de distancia del bajo Presiña y al N. a 1.200 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano XI .....	Ría de Arosa, al N. 26° E. a 800 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 0.5° W. a 1.200 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano XII .....	Ría de Arosa, al N. 17° a 750 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 10° W. a 1.180 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano XIII .....	Ría de Arosa, al N. 15° E. a 880 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 11° W. a 1.300 metros de distancia de Punta Area Grande.

Nombre del vivero	Emplazamiento
San Cayetano XIV ...	Ría de Arosa, al N. 23° E. a 900 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 5° W. a 1.280 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano XV ...	Ría de Arosa, al N. 31° E. a 960 metros de distancia del bajo Presiña y al N. y a 1.380 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano XVI ...	Ría de Arosa, al N. 35° E. a 1.000 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 95° W. a 1.300 metros de distancia de Punta Area Grande.
San Cayetano XVII.	Ría de Arosa, al N. 18° W. a 360 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 60° E. a 800 metros de distancia de piedra Gallardo del Norte.
San Cayetano XVIII.	Ría de Arosa, al N. 32° W. a 400 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 55° E. a 800 metros de distancia de la piedra Gallardo del Norte.
San Cayetano XIX ...	Ría de Arosa, al N. 15° W. a 470 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 55° E. a 900 metros de distancia de la piedra Gallardo del Norte.
San Cayetano XX ...	Ría de Arosa, al N. 28° W. a 520 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 58° E. a 800 metros de distancia de la piedra Gallardo del Norte.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 11 de mayo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,495	69,705
1 dólar canadiense .....	No disponible	
1 franco francés .....	12,555	12,610
1 libra esterlina .....	167,955	168,460
1 franco suizo .....	16,888	16,980
100 francos belgas (*) .....	140,026	140,477
1 marco alemán .....	No disponible	
100 liras italianas .....	11,172	11,205
1 florin holandés .....	No disponible	
1 corona sueca .....	13,439	13,472
1 corona danesa .....	9,260	9,287
1 corona noruega .....	9,770	9,799
1 marco finlandés .....	16,605	16,654
100 chelines austríacos .....	278,091	279,266
100 escudos portugueses .....	244,121	244,855

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 1971 por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías-intérpretes de la provincia de Jaén.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, correspondiente al día 20 de abril de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la segunda columna de la página 6432, donde dice: «... convocados por Orden ministerial de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) ...», debe decir: «... convocados por Orden ministerial de 23 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) ...».

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de octubre de 1969, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una como demandante, doña María Arahal Salguero, representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal y dirigida por el Letrado don Juan Fernández Sánchez, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 24 de enero de 1968, sobre realización de obras en la casa número 37 de la calle de Castelar, de la población de Dos Hermanas (Sevilla) se ha dictado el 15 de octubre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña María Arahal Salguero contra la Resolución de 24 de enero de 1966, por la que no dando lugar a la alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de la Vivienda de Sevilla de 31 de marzo de 1965, se ordenó a la propiedad de la casa número 37 de la calle de Castelar, en Dos Hermanas (Sevilla), la realización de determinadas obras, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho, declarando asimismo la inadmisibilidad de este recurso en cuanto a los demás extremos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D. el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de Plan de Reforma y Reurbanización de la calle de Zubista.**

Por Decreto 395, de 25 de febrero de 1971, se acordó declarar de urgencia la ocupación por el Ayuntamiento de San Sebastián de los bienes afectados por el proyecto de Plan de Reforma y Reurbanización de la calle de Zubista; en su consecuencia y en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 1971, esta Alcaldía, por concurrir en la ejecución del proyecto mencionado la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación, así como la declaración de urgencia de ésta, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de San Sebastián, en las oficinas de la Sección de Urbanismo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años o fotocopias de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes o derechos o intereses legítimos patrimoniales afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 23 de abril de 1971.—El Alcalde.—2.621-A.